

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ  
Ibagué, Julio Nueve (9) De Dos Mil Veinte (2.020).

Clase de proceso : EJECUTIVO SINGULAR  
Demandante : BANCO DAVIVIENDA S.A.  
Demandado : EDILFAN MONTAÑA VIUCHE  
Radicación : 2018-00280-00

Teniendo en cuenta lo manifestado por el (la) apoderada (a) Judicial de la parte demandante en escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

Aceptar la renuncia por la apoderada Judicial de la parte demandante Dr. (a) DIANA CAROLINA CIFUENTES VARÓN, al poder conferido por la ejecutante, dentro del proceso de la referencia.

Comunicar esta determinación al poderdante, de conformidad con lo previsto en el artículo 76 inciso 4 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

  
MARIA HILDA VARGAS LOPEZ